



146 - 1/6

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 15/03/11	Hr: 11:30
Numero: 146	Fojas: 6
Expte. N°:	
Girado	155/08
Recibio	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 057 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 14 MAR 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3892 y N° 3893, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

[Handwritten mark]

Federico SCILRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA B. MURINO
Jefa Div. de Adm. y Registro
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1631-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se derogan la Ordenanza Municipal N° 3517 y el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2820, y se sustituye el artículo 3º de esta última, se sustituye el artículo IV.1.2.2. "área suburbana", se modifica el artículo IV.3.2.3 "Casos excepcionales" y se incorpora al capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 2139 del Código de Planeamiento Urbano, el artículo IV.2.2.1.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 116 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3893, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se derogan la Ordenanza Municipal N° 3517 y el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2820, y se sustituye el artículo 3º de esta última, se sustituye el artículo IV.1.2.2. "área suburbana", se modifica el artículo IV.3.2.3 "Casos excepcionales" y se incorpora al capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 2139 del Código de Planeamiento Urbano, el artículo IV.2.2.1. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

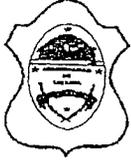
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 240 /2011.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCILRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA L. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



155/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º: DEROGAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2820 y la Ordenanza Municipal N° 3517.

ARTÍCULO 2º: SUSTITUIR el Artículo IV.1.2.2. "Área Suburbana" del Código de Planeamiento Urbano vigente según Ordenanza Municipal 2139, quedando redactado el mismo de acuerdo a lo siguiente:

"En el área Suburbana se admitirá la división simple de parcelas, con una superficie mínima de diez hectáreas (10 hectáreas), no siendo de aplicación para esta instancia lo normado en el artículo IV.1.3.4. "Costa Marítima".

Cada propietario en forma individual o conjunta, asegurará para cada parcela según los usos que se dispongan para éstas, la provisión de agua potable, los desagües cloacales y su posterior tratamiento de acuerdo a la legislación vigente, lo que será exigido al momento de presentarse los proyectos de obras correspondientes y deberá contar con la aprobación de los organismos competentes.

ARTÍCULO 3º: INCORPORAR al capítulo IV del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, el siguiente artículo: IV.1.2.2.1. División simple de parcelas con superficies menores a las permitidas en el artículo IV.1.2.2. Solo se admitirán fraccionamientos de superficies menores a las permitidas para la división simple, cuando los mismos se tramiten en el marco de lo normado en el Capítulo IV, Áreas Urbanas — Nuevas Urbanizaciones. En dicha instancia se exigirá la cesión de los espacios públicos conforme lo establecido en el artículo IV.1.4. "Cesiones", disponiéndose las destinadas a Espacio Verde, en una primera instancia sobre las áreas individualizadas por el artículo IV.1.3. Áreas No Divisibles, con exclusión del artículo IV.1.3.1. "Por tipo de suelo". Cuando el uso propuesto fuera de carácter residencial, se adoptarán los usos e indicadores establecidos en la hoja de zona VII.1.2.1.4. "R4 - Residencial Parque", y será admitido solo para la zona VII.1.2.7.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MURIÑO
Jefe Div. Depl. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"Reserva Turística Zona Río Pipo".

Cuando el uso propuesto fuera de carácter turístico, se permitirá la división conforme a los usos e indicadores establecidos en la hoja de zona VII.1.2.7.2. "Reserva Turística Zona Río Pipo", quedando exenta la misma de la aplicación del artículo IV.3.2. "Tipología de los Macizos". Cada propietario en forma individual o conjunta, asegurará para cada parcela según los usos que se dispongan para éstas, la provisión de agua potable, los desagües cloacales y su posterior tratamiento de acuerdo a la legislación vigente, lo que será exigido en la instancia de aprobación del proyecto urbano y deberá contar con la aprobación de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal 2820 quedando redactado el mismo de acuerdo a lo siguiente: "Incorpórase al Capítulo VII del Código de Planeamiento Urbano, el Artículo VII.1.2.7.2. "Reserva Turística - Zona Río Pipo", estableciéndose los indicadores de la Hoja de Zona que corre agregada a la presente como Anexo III".

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo IV.3.2.3. "Casos excepcionales" del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139), quedando redactado el mismo de acuerdo a lo siguiente: "Cuando se prevea un espacio verde o parque urbano en uno de los límites del macizo, a fin del cómputo de la superficie del macizo, podrá tomarse como dimensión total del macizo el área de parcelas más la superficie pública que contenga como anexo un pasaje peatonal, que separa el espacio verde del área de parcelas".

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3893

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1599-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 3637, y se autoriza la subdivisión de la parcela rural denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AMR.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 115 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

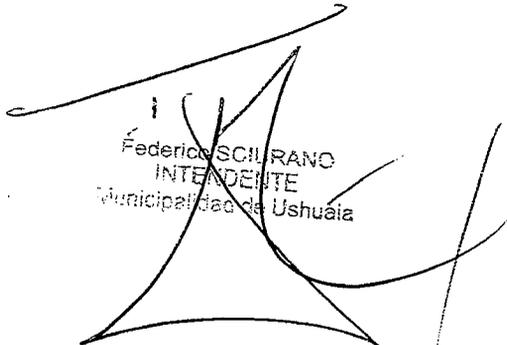
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3892, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 3637, y se autoriza la subdivisión de la parcela rural denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AMR. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 239 /2011.-

am.


Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

2

155/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 3637.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la subdivisión de la Parcela Rural denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AMR conforme la solicitud tramitada mediante expediente administrativo SP-7221/2008.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3892

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante